

DISPOSICIÓN DE RECTORADO
UPSDT-REC-2025-003-DR**UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.****CONSIDERANDO:**

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 206 de fecha 21 de marzo de 2024, publicado en el Registro Oficial Suplemento 524 de fecha 22 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, expidió las reformas al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 595, publicado el 11 de abril de 2025, se expidió las reformas el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP);

Que, mediante Séptimo Suplemento de Registro Oficial Nro. 38 de fecha 14 de mayo de 2025 se publica la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial Tercer Suplemento No. 68 de fecha 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica de Integridad Pública, donde se realizaron reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 26 de septiembre de 2025, la Corte Constitucional emite la Sentencia 52-25-IN/25 donde se declara: "la inconstitucionalidad por la forma de la Ley Orgánica de Integridad Pública con efectos retroactivos...(...)";

Que, mediante Registro Oficial Cuarto Suplemento No. 140 de fecha 07 de octubre de 2025, expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)*”;

Que, el artículo 6 de la LOSNCP dispone: “*(...) El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley (...)*”;

Que, el artículo 8 de la LOSNCP establece que son objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: “*(...) 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley; 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; 3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; 4. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública, así como garantizar la permanencia y efectividad de los sistemas de control de gestión y transparencia del gasto público (...) 7. Agilitar, modernizar, innovar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna, incluyendo la implementación del mejor valor por dinero, concepto que será desarrollado en el Reglamento General (...)*”;

Que, el párrafo segundo del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Principios comunes.- Para la aplicación de las*

disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. Sujeción a la planificación.-La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, el inciso cuarto del Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone lo siguiente: “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica, económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley de Empresas Públicas determina que la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administraciones aplicables;

Que, en el ejercicio de las facultades constitucionales y atribuciones que le confiere el Artículo 120, número 6 de la Constitución de la República, el Presidente de la República del Ecuador, expide la LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, con su sede matriz en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; cuyo patrimonio se constituye, según el Artículo 3 de la mencionada Ley, por: “a) los bienes, parte de la propuesta técnico-académica para la creación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas y, b) Los bienes que, a cualquier título, adquiera en el futuro.

Así, la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas (UPSDT) recibe de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), en TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO GRATUITO DE BIEN NMUEBLE el predio signado como LOTE No. A-3, clave catastral 2301533202140 ubicado en la vía Santo Domingo Quevedo, parroquia Luz de América, del cantón de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que, de acuerdo con el Art 33 del Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas indica en los siguientes literales: “*e) Planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades administrativas, financieras, económicas y de talento humano de la institución, para lo cual emitirá las directrices de acuerdo con las políticas y lineamientos de Consejo Universitario; y j) Las demás competencias y responsabilidades señaladas en las Leyes, en el estatuto orgánico y la normativa interna.*”;

Que, con acta Nro. UPSDT-CG-2024-001 de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su Artículo Único indica lo siguiente: “*Designese como Presidente – Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas al PhD. Juan Alejandro Neira Mosquera, quien ejercerá la representación*

legal, judicial y extrajudicial de la citada Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley.”;

Que, mediante RESOLUCION N-08-A-2025-SO-CG-UPSDT, de fecha 21 de abril del 2025, aprobada el Dr. Juan Alejandro Neira Mosquera PhD, Rector de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, con base a lo resuelto por la COMISIÓN GESTORA en su sesión ORDINARIA No.UPSDT-CG-2025-008, resuelve APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2025 DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÀCHILAS UPSDT, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación; con la finalidad de proceder con los proyectos de adquisición de bienes, servicios, contratación de consultorías y ejecución de obras;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. - UPSDT-SGN-2025-044-RS, de fecha 17 de octubre de 2025, la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas resuelve:

“Artículo 1.- Acoger y aprobar el Informe de la primera reforma al POA 2025, identificado con el No.- UPSDT-DPD-2025-007-INF, presentado y suscrito por la Ing. Lourdes Moreira Rosales, Mgtr., Analista de Planificación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, con fecha 15 de octubre el cual se adjunta en siete (07) fojas útiles más sus anexos que constituyen parte integrante e inseparable de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dispóngase al Vicerrectorado Administrativo y Financiero realizar las Modificaciones Presupuestarias pertinentes y gestión de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), en concordancia con segunda la Reforma al POA. Dicha reforma constituye un instrumento de gestión institucional fundamental, orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, optimizar la planificación y el uso eficiente de los recursos, así como atender de manera oportuna y eficaz las necesidades prioritarias de carácter académico, administrativo y financiero de la Universidad”.

Que, mediante Memorando No. - UPSDT-SGN-2025-0088-M de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Ab. Carlos Guillermo Tapia Amores, Secretario General de la UPSDT, en el que solicita: “(...) respetuosamente que, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva, disponga al área correspondiente la ejecución de lo establecido en la RESOLUCIÓN No. UPSDT-CG-2025-044-RS.

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-REC-2025-289-M de fecha 21 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Juan Alejandro Neira Mosquera, Rector de la UPSDT, en el que le indica al Vicerrectorado Administrativo Financiero de la UPSDT lo siguiente: “(...) se autoriza a usted Ing. Franklin Naranjo Armijo, Mgtr., Vicerrector Administrativo Financiero, realizar las Modificaciones Presupuestarias pertinentes y

gestión de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), en concordancia con segunda la Reforma al POA.

Adicionalmente, se solicita que dicho procedimiento se realice en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, así como de los lineamientos internos de la UPSDT, dejando constancia documental de cada una de las acciones ejecutadas, para fines de registro y control administrativo”.

Que, mediante memorando Nro. UPSDT-VAF-2025-217-M, de fecha 21 de octubre de 2025, se solicitó a la Analista de Presupuesto y Especialista de Tesorería “...en base a las competencias del área de presupuesto y tomando en consideración la RESOLUCIÓN No. UPSDT-SGN-2025-044-RS que contiene la Segunda Reforma al POA 2025, se realice el trámite correspondiente para la reforma presupuestaria....”;

Que, mediante memorando Nro. UPSDT-DFN-2025-062-M, de fecha 27 de octubre de 2025, la Analista de Presupuesto manifiesta “...en virtud al cumplimiento a la disposición emitida mediante Memorando Nro. UPSDT-VAF-2025-217-M, se da a conocer que se encuentra aprobada los cambios entre ítems...” ante lo cual como evidencia adjunta el **INFORME SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2025 No. UPSDT-DFN-2025-004-INF**”;

Que, mediante memorando Nro. UPSDT-VAF-2025-236-M, de fecha 28 de octubre de 2025, el Ing. Franklin Naranjo Armijo. Mgtr. Vicerrector Administrativo Financiero informa a la máxima autoridad lo siguiente: “...me permite poner en su conocimiento el INFORME SEGUNDA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2025 No. UPSDT-DFN-2025-004-INF, mismo que contiene la modificación presupuestaria aprobada, dando cumplimiento a lo resuelto por usted en el Artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. UPSDT-SGN-2025-044-RS y se comunique a las áreas competentes.”

Además, se solicita comedidamente disponga al área de Compras Públicas para que realice los ajustes y/o reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de acuerdo a las modificaciones de los ítems presupuestarios y a los requerimientos de cada área....”;

Que, mediante Memorando Nro. UPSDT-REC-2025-299-M de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Juan Alejandro Neira Mosquera, Rector de la UPSDT, en atención al memorando Nro. UPSDT-VAF-2025-236-M, se: “socializa el Informe de segunda Modificación Presupuestaria 2025 No. UPSDT-DFN-2025-004-INF, con la finalidad de que, desde Vicerrectorado Administrativo –Financiero y el Vicerrectorado Académico de la UPSDT, se remitan los requerimientos respectivos al área de Compras Públicas a fin de que se realicen los ajustes y/o reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de acuerdo a las modificaciones de los ítems presupuestarios, en cumplimiento de la Resolución Nro. UPSDT-SGN-2025-044-RS.”

Que, mediante memorando Nro. UPSDT-VAF-2025-238-M, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Franklin Naranjo Armijo Mgtr, en atención al Memorando Nro. UPSDT-REC-2025-299-M; indica lo siguiente: “sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico Nro. UPSDT-VAF-2025-023-INF, el mismo que contiene la Justificación para la Cuarta Reforma al PAC 2025 del área de Vicerrectorado Administrativo Financiero.

Conforme se detalla en el presente informe, la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del área de Vicerrectorado Administrativo Financiero, cuenta con el sustento técnico y económico necesario que la respalda, en cumplimiento de la normativa legal vigente. Esta reforma es imprescindible para alinear la planificación de las contrataciones con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) reformado, garantizar la operatividad institucional y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Con lo antes expuesto, se recomienda a usted considerar el Informe Técnico Nro. UPSDT-VAF-2025-023-INF para la cuarta reforma al PAC, lo que permitirá ejecutar los nuevos procesos de contratación de manera eficiente y en cumplimiento de la normativa aplicable”.

Que, mediante memorando Nro. UPSDT-VAC-2025-094-M, de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. María Cristina Villacís Mejía. PhD, Vicerrectora Académica; indica lo siguiente: “En atención a los requerimientos institucionales y en cumplimiento de la normativa vigente, me permito solicitar la Reforma al Plan Anual (PAC) 2025, a fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades programadas y optimizar el uso de los recursos asignados. Para el efecto, se adjunta el Informe de Justificación Técnica y Económica de Solicitud de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), de la Gestión Académica Nro. UPSDT-VAC-2025-009-INF, en el cual se detallan los fundamentos que respaldan esta solicitud, con la finalidad de contar con la respectiva aprobación.

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Franklin Naranjo Armijo Mgtr, Vicerrector Administrativo Financiero, realiza observaciones al informe de la Gestión Académica Nro. UPSDT-VAC-2025-009-INF, mismas que deben ser subsanadas para proceder a la cuarta reforma al Plan Anual de Compras de la Universidad Pública de Santo Domingo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por la Dra. María Cristina Villacís. PhD, Vicerrectora Académica, realiza la entrega del informe de la Gestión Académica Nro. UPSDT-VAC-2025-009-INF, con las observaciones subsanadas y se proceda a la cuarta reforma al Plan Anual de Compras de la Universidad Pública de Santo Domingo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Franklin Naranjo Armijo Mgtr, Vicerrector Administrativo Financiero, dirigido a

Gestión Compras Públicas de la UPSDT donde indica: “Sírvase encontrar adjunto el Informe UPSDT-VAC-2025-009-INF, con las observaciones realizadas, para continuar con el debido proceso de realizar la cuarta reforma al PAC”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior señala en el artículo 48, indica lo siguiente: “*El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.*.”;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la facultades constitucionales y legales y en uso de sus funciones mediante el Art. 33 Estatuto de la UPSDT literal e) y j), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

R E S U E L V E:

Art. 1.- APROBAR, y poner en vigencia la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas para el año 2025; conforme a la documentación anexa y de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la(s) a los Vicerrectorado(s) y demás instancias de la UPSDT, inherente a la Cuarta Reforma al PAC 2025.

Art. 3.- NOTIFICAR al Analista de Infraestructura TIC'S, la publicación de la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación 2025 en la página web de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas UPSDT, de conformidad al inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Art. 4.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el Art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 64 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

**JUAN ALEJANDRO NEIRA MOSQUERA, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.**

Elaborado Por: Lcdo. Henry Rivas Andrade ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS UPSDT	
Revisado Por: Mgtr. Wilson Salazar Osorio PROCURADOR UPSDT	